



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
**ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 008-2022-SUNARP/ZRII-JEF**

Chiclayo, 06 de enero de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 013-2022-Z.R.N°II-UREG, Informe 002-2022/Z.R.N°II-UPP, Informe N° 011-2022/Z.R.N°II-UADM-PERSO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe N° 013-2022-ZRN°II-UREG la Unidad Registral hace de conocimiento que el Abog. JORGE IVAN YAYA MIRANDA, por disposición del Médico Ocupacional, deber guardar aislamiento domiciliario y descanso medico por diez (10) días, desde el 06.01.2022 al 15.01.2022;

Que, a fin de no afectar el servicio registral en la Oficina Registral de Cajamarca, se propone encargar las funciones de Registrador Público al Abog, WILFREDO CAMACHO LLOVERA, del 06 al 15 de enero de 2022;

Que, la Unidad de Administración hace llegar el Informe 011-2022/Z.R.N°II-UADM-PERSO indicando que el Abog. WILFREDO CAMACHO LLOVERA, sí cumple con todos los requisitos para que se le encargue la plaza de Registrador Público.

Que el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala: Mediante el encargo se asignan funciones distintas a la que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El Trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a ésta (...).

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp modificado por Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, señala: (...) El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente, según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Que, atendiendo a que la encargatura se efectúa en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, mediante Informe N° 001-2022/Z.R.N°II-UPP, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa que visto el Presupuesto Institucional en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones solicitada.

Que, resulta procedente encargar las funciones de Registrador Público al Abog, WILFREDO CAMACHO LLOVERA, del 06 al 15 de enero de 2022, por lo que deberá emitirse el acto administrativo para formalizar dicho encargo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366 Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
**ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 008-2022-SUNARP/ZRII-JEF**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR las funciones de Registrador Público al Asistente Registral Abog. WILFREDO CAMACHO LLOVERA, del 06 al 15 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Unidad Registral asignará el registro y secciones registrales a la referida profesional encargada, conforme a la necesidad del servicio registral.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución al Abog. WILFREDO CAMACHO LLOVERA, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado Digitalmente

**PETRONILA ELIZABETH COLLAO PUICAN**

Jefe (e) Zona Registral N° II – Sede Chiclayo